

## ESTADO TÁCHIRA

### MUNICIPIO CÁRDENAS

#### CONTRALORÍA

##### VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

#### 1000 Aspectos preliminares

##### 1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la verificación del contenido del Acta de Entrega elaborada en fecha 09-06-2014 por la contralora saliente del municipio Cárdenas del estado Táchira, de acuerdo a lo requerido por este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.229 de fecha 28-07-2009.

##### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 El objetivo principal es comprobar si en la presentación del Acta de Entrega elaborada por la contralora municipal saliente de la Contraloría del Municipio Cárdenas del estado Táchira fueron acatadas las NREOEAPOD. Los objetivos específicos de la auditoría son: a) verificar la sinceridad y exactitud del contenido del Acta de Entrega conforme a lo establecido en el artículo 10 de las precitadas normas; y b) constatar que en el Acta de Entrega se anexasen los recaudos relacionados y establecidos en los artículos 11 y 14 del instrumento normativo que lo regula.

#### 2000 Características generales

##### 2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Municipio Cárdenas fue creada mediante ordenanza N.º 379 de fecha 17-10-2005 (Gaceta Municipal N.º 379 Extraordinario de fecha 17-10-2005), y comenzó a gozar de autonomía orgánica, funcional y administrativa dentro de los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.204 de fecha

08-06-2005) y la ordenanza respectiva. Su misión es contribuir de forma efectiva al fortalecimiento de la capacidad del municipio Cárdenas para generar impactos significativos en el bienestar y nivel de vida de sus habitantes, mediante la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo que generen valor agregado.

#### 3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 De conformidad con lo previsto en las NREOEAPOD, la Dirección de Control de Municipios procedió a verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formularon al Acta de Entrega elaborada en fecha 09-06-2014 por la contralora saliente de la Contraloría del municipio Cárdenas del estado Táchira, a objeto de examinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 14 de las normas. Se determinó que la mencionada acta cumple con los preceptos establecidos en las normas; sin embargo, en la revisión de la caja chica se evidenció que del total de los gastos para los años 2013 y 2014, que ascendió a la cantidad de Bs. 224.323,88, corresponden a la partida presupuestaria 4.02.01.01 "Alimentos y bebidas para personas" Bs. 43.074,57, que representan 19,20 % del monto total. De igual forma, las erogaciones imputadas por la partida presupuestaria 4.03.07.03 "Relaciones sociales" ascienden a Bs. 25.282,80 equivalentes a 11,27 % del fondo de la caja chica.

3002 Al respecto, de la verificación efectuada a las reposiciones de caja chica se evidenció que la contraloría municipal efectuó gastos por Bs. 68.357,37 destinados para cenas, almuerzos y refrigerios, que carecen de las exposiciones de motivos que justifiquen las actividades que se llevaron a cabo; igualmente, se constató que las facturas que soportan estas erogaciones no se encuentran numeradas ni archivadas siguiendo un orden cronológico. En relación con este hecho, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha de 23-12-2010) señala: "El control interno es un sistema que comprende el plan

de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas”. Asimismo, el artículo 79 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005) indica: “Los documentos comprobatorios de todo tipo de transacción económica financiera realizada por alguna de las unidades administradoras deben conservarse organizados y numerados en orden consecutivo, en expedientes físicos para cada ejercicio económico financiero...”. Todo lo anterior está en concordancia con el Manual de Normas y Procedimientos de Administración y Recursos Humanos de la Contraloría del Municipio Cárdenas del estado Táchira en cuanto a la constitución, incremento, reposición del fondo de caja chica, que señala: “Los pagos o compras efectuados por Caja Chica serán por los siguientes conceptos [...] Cualquier otro gasto menor que se requiera para no entorpecer la operatividad de la Contraloría Municipal”.

3003 Lo expuesto obedece a debilidades de control interno en cuanto a las operaciones para el manejo de la caja chica, y a la falta de vigilancia que deben ejercer la máxima autoridad y las unidades encargadas de los procesos de revisión, verificación y tramitación sobre el cumplimiento de esos procesos, a fin de garantizar su efectivo funcionamiento, lo cual no responde a que los procesos y las operaciones del administración de caja chica se desarrollen con economía, legalidad y transparencia y sea destinada a gastos menores que contribuyan con la operatividad y el buen funcionamiento del órgano.

3004 Además, de la revisión efectuada a las órdenes de pago emitidas por la Contraloría del Municipio Cárdenas del estado Táchira durante los años 2013 y 2014 se evidenciaron 8 órdenes de pago, que as-

cienden a la cantidad de Bs. 36.924.58, destinadas al pago de pasajes aéreos, gastos de representación, celebración de cumpleaños y relaciones sociales, que carecen de la documentación soporte que justifique estas erogaciones; solo se constató un breve concepto del gasto en las órdenes de pago. En este sentido, las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97) disponen en el artículo 23 lo siguiente: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarlos siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente...”. Esta situación se refleja al existir debilidades en los niveles de controles internos de la Contraloría Municipal al realizar desembolsos que no coadyuven en el desarrollo de las actividades propias de la contraloría y adicionalmente no soportar las órdenes de pago con documentos explícitos que sustenten las actividades realizadas, los beneficiarios, entre otros.

#### 4000 Consideraciones finales

##### 4100 Conclusión

4101 Los resultados obtenidos referente a la verificación de la sinceridad, la exactitud y las observaciones al Acta de Entrega de fecha 09-10-2014 elaborada por la contralora saliente de la Contraloría del municipio Cárdenas del estado Táchira permiten concluir que la elaboración y suscripción del acta cumplen con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus Respectivas Oficinas o Dependencias. No obstante, se evidenciaron órdenes de pago y gastos por caja chica que carecían de la documentación que justificara los motivos y el destino de los montos cancelados, al igual que erogaciones que no contribuyen con la operatividad y buen funcionamiento del órgano.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamentos en lo expuesto y dada la importancia de las deficiencias señaladas, se considera oportuno recomendar a la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Cárdenas del estado Táchira lo siguiente:

- a) Establecer adecuados mecanismos de control interno orientados a que los responsables del área de administración de esa contraloría municipal garanticen que los gastos cancelados por órdenes de pago y por caja chica contengan toda la documentación que justifique el destino de los montos cancelados.
- b) Crear niveles de supervisión en la aprobación de erogaciones con el objeto de que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar los resultados y promover adecuadamente el funcionamiento de esa contraloría municipal.

MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL

**INSTITUTO AUTÓNOMO MUNICIPAL FERIA INTERNACIONAL DE SAN SEBASTIÁN TURISMO Y ARTESANÍA**

EVALUACIÓN DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

**1000 Aspectos preliminares**

1200 Alcance

1201 La actuación de control se circunscribió a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por el Instituto Autónomo Municipal Feria Internacional de San Sebastián Turismo y Artesanía (IAMFISS) del municipio San Cristóbal del estado Táchira durante el periodo año 2014 en la celebración del concurso público para la escogencia del Auditor Interno del referido instituto para el periodo 2014-2019, así como a evaluar la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes. Esto representó el 100 % de la muestra seleccionada, equivalente a un universo de un expediente de concurso público.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del Órgano de Control Fiscal Interno se ajustó a lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009) y 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), y a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha 20-01-2010) vigente para la fecha de la celebración del procedimiento del concurso público convocado.

**2000 Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El IAMFISS es el encargado de organizar las actividades feriales, turísticas, culturales y artesanales dirigidas a los habitantes del municipio San Cristóbal, mediante el impulso de programas y proyectos creados por la primera autoridad civil del Gobierno y la Administración del municipio San Cristóbal.

2102 La fiesta de San Sebastián era parte de las celebraciones del patrono durante el día 20 de enero y consistía solo en algunos actos festivos musicales y de entretenimiento que se realizaban en la Plaza Mayor de la ciudad y luego la misa conmemorativa, que se realizaba en la Catedral. Estas fiestas se remontan a la época de la colonia, y contaban, sobre todo, con la participación de la feligresía de la villa de San Cristóbal y sus alrededores. Durante el auge de la producción cafetalera en el siglo XIX y comienzos del siglo XX, la ciudad abre sus puertas a eventos de carácter comercial en los que se exhibían y comercializaban productos del resto de Venezuela y la vecina República de Colombia. Desde finales del siglo XIX se comienzan a efectuar

corridas de toros durante los días festivos, lo cual atrajo a mayor número de visitantes a la ciudad. En el año 1965, las Ferias y Fiestas de San Sebastián comienzan a llamarse Feria Internacional de San Sebastián (FISS) con la inauguración de la Plaza Monumental de Pueblo Nuevo en el año 1967 y los complejos comerciales conocidos como Pabellones Colombia y Venezuela. Desde el año 1966 se efectúa la elección de la reina de feria, evento que reúne a gran cantidad de personas en los distintos escenarios donde se ha realizado.

### 3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 Se determinó que por medio de Acta N.º 859 de fecha 15-04-2014 se realizó el acto motivado en el cual se decide convocar el concurso público para designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del referido Instituto, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 del precitado reglamento.
- 3002 Se evidenció que el llamado público a participar en el concurso fue publicado en el diario regional *La Nación* de fecha 25-04-2014 y en el diario *VEA* de circulación nacional en la misma fecha, conforme a lo indicado en el párrafo primero del artículo 11 del citado Reglamento.
- 3003 En fecha 05-05-2014, fue publicada una fe de errata a los fines de subsanar el error presentado en la publicación inicial, considerando lo indicado en el oficio circular N.º 07-00-29 de fecha 07-10-2014, que regula los concursos públicos, que contempla la formalización de los requisitos para participar; al señalar que se debió solicitar título universitario registrado, con grado de licenciatura o similar, expedido por una universidad venezolana o extranjera, reconocido o revalidado, y estar inscrito en el respectivo colegio profesional, si lo hubiere.
- 3004 De la revisión realizada al expediente se evidenció que el órgano convocante no informó a este Máximo Órgano de Control Fiscal la fecha, diario, ubicación exacta y demás datos del citado aviso de prensa, en atención a lo previsto el último aparte del artículo 11 del Reglamento.

3005 En la evaluación realizada a la participante que fue considerada por el jurado calificador como ganadora del concurso público con una puntuación de 61,75, este Máximo Órgano de Control Fiscal determinó una diferencia de 24,65 puntos con respecto a ese resultado.

3006 Como resultado del análisis realizado al expediente del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del IAMFISS, se determinó como ganadora de dicho concurso a otra participante, por ser quien, de acuerdo a las credenciales presentadas, obtuvo la puntuación más alta, de 62,60 puntos, estableciéndose una diferencia de 1,50 puntos derivada del puntaje otorgado en el aspecto capacitación. Asimismo, se determinó que fue descalificada una ciudadana en atención a lo establecido en el artículo 16, numeral 6 del Reglamento.

3007 Es importante resaltar que se observó en el expediente la publicación de los resultados del concurso por parte del IAMFISS, así como la notificación a cada uno de los participantes del concurso y el Acta de Juramentación realizada al ganador del concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad local antes mencionada, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento *ut supra*.

3008 Se observó que el expediente de concurso para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del IAMFISS carece de los baremos aplicados a los participantes por parte del jurado calificador, lo que impide a este Máximo Órgano de Control Fiscal, realizar una revisión a fin de determinar la causa de la diferencia de puntuación arrojada, en atención al precitado Reglamento, situación que incide en la transparencia del procedimiento.

### 4000 Consideraciones finales

#### 4100 Conclusión

4101 Las situaciones antes mencionadas permiten concluir que la apreciación realizada a las credenciales consignadas no estuvo acorde con las disposiciones contenidas en el reglamento, afectando el resultado definitivo del proceso efectuado; asimismo, se

observaron discrepancias entre la valoración efectuada por este Organismo Contralor y los resultados del jurado calificador por fallas en la evaluación y valoración de las credenciales de cada uno de los participantes, lo que ocasionó la designación y juramentación como auditora interna de una ciudadana que no obtuvo la mayor puntuación, lo cual afectó el objetivo principal de garantizar la imparcialidad, objetividad, igualdad y transparencia en el desarrollo del mencionado concurso.

#### 4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo anteriormente expuesto y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar al IAMFISS y a los miembros del jurado calificador, para futuras convocatorias a concurso público para la selección del auditor interno del Instituto, lo siguiente:

- a) Informar a la Contraloría General de la República del llamado a concurso público para la designación del contralor municipal y los resultados en los lapsos establecidos en el Reglamento.
- b) El jurado calificador deberá solicitar a los entes competentes en la materia la información necesaria para determinar la veracidad de los documentos consignados por los aspirantes, y evaluarla a fin de garantizar la objetividad, veracidad y transparencia de los resultados.

### MUNICIPIO SIMÓN RODRÍGUEZ

#### CONTRALORÍA

##### VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

#### 1000 Aspectos preliminares

##### 1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la verificación del contenido del Acta de Entrega de fecha 22-04-2015, de acuerdo a lo requerido por este Máximo Órgano de Control Fiscal en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas

Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.229 de fecha 28-07-2009.

##### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 El objetivo principal es comprobar si en la presentación del acta de entrega elaborada por la contralora municipal interina saliente de la Contraloría Municipal del municipio Simón Rodríguez del estado Táchira fueron acatadas las NREOEAPOD. Los objetivos específicos de la auditoría son: a) verificar la sinceridad y exactitud del contenido del Acta de Entrega, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las NREOEAPOD; y b) constatar que en el Acta de Entrega se anexasen los recaudos relacionados y establecidos en los artículos 11 y 14 del instrumento normativo que lo regula.

#### 2000 Características generales

##### 2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del municipio Simón Rodríguez fue creada mediante Acta de Sesión Extraordinaria N.º 06 de fecha 12-06-2006. Por primera vez se efectuó en el municipio Simón Rodríguez el llamado a concurso público para el cargo de contralor municipal, por tanto se comenzó a gozar de autonomía orgánica, funcional y administrativa dentro de los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.015 Extraordinario de fecha 28-12-2010).

2102 Desde su constitución hasta la presente fecha, la Contraloría Municipal del municipio Simón Rodríguez ha tenido tres contralores municipales, quienes en el ejercicio de sus funciones ejercen el control, vigilancia y fiscalización, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los órganos y entidades sujetos a su control, así también los bienes públicos municipales y las operaciones relativas a ellos, de conformidad con las leyes y ordenanzas que rigen la materia.

### 3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La Dirección de Control de Municipios procedió a verificar la sinceridad y exactitud del Acta de Entrega elaborada en fecha 22-04-2015 por la contralora interina saliente de la Contraloría del municipio Simón Rodríguez del estado Táchira a objeto de examinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por las NREOEAPOD. En tal sentido, se observó lo siguiente:
- 3002 Se evidenció que la Contraloría Municipal del municipio Simón Rodríguez del estado Táchira no lleva el Libro Auxiliar de Tesorería y los formularios Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97) establecen en su artículo 23, literal “a” lo siguiente: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente...”.
- 3003 De igual forma, la Publicación N.º 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipio de la República”, emanada de la Contraloría General de la República, en el Capítulo IV referente a los “Registros Contables Principales y Auxiliares” (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.681 Extraordinario de fecha 31-10-80), dispone: “Se llevará asimismo un ‘Libro Auxiliar de Tesorería’ y los formularios ‘Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería’ y ‘Movimiento de la Columna Varios’ cuyo Modelo e instrucciones para su uso figuran en el Anexo N.º 1”. La desubicación de los registros auxiliares se debe a debilidades de control interno relacionadas con el registro de las operaciones mensuales, que afectan el Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería de la Contraloría Municipal. Ello trae como consecuencia dificultad en el proceso de conciliación de las cuentas bancarias utilizadas por el mencionado órgano de control externo local.
- 3004 En la verificación realizada a los instrumentos normativos llevados por la Contraloría Municipal del municipio Simón Rodríguez, se constató que la precitada contraloría cuenta con los siguientes: Manual de Normas y Procedimientos sobre Auditoría de Estado, Manual de Normas y Procedimientos de Potestad Investigativa, Determinación de Responsabilidades y Reglamento del Personal de la Contraloría Municipal. No obstante, se evidenció que los referidos instrumentos normativos internos no se encuentran implementados ni aprobados por la máxima autoridad del órgano de control fiscal.
- 3005 En tal sentido, el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno disponen lo siguiente: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Estos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”. La circunstancia antes expuesta se debe a que la máxima autoridad de la contraloría municipal no ha implementado ni aprobado los instrumentos normativos que regulen las actividades de manera discrecional de los funcionarios adscrito a las unidades de dependencia.
- 3006 De la revisión efectuada a los bienes muebles adscritos a la Contraloría del municipio Simón Rodríguez del estado Táchira, se evidenció un total de 67 bienes que representan el 100 % del universo, pero que al momento de su revisión *in situ* se observó que el órgano de control fiscal municipal realizó un levantamiento de información colocándoles nuevos códigos de identificación, por cuanto el listado de bienes anexados al Acta de Entrega de la contralora municipal saliente no concordaban con ellos.
- 3007 Asimismo, se constató que la Contraloría Municipal no lleva registros de los movimientos de los bienes muebles. Al respecto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos (Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario de fecha 19-11-2014) establece en el artículo 26 lo siguiente: “La Dirección encargada del Registro de Bienes, tendrá las atribuciones siguientes: 1. Registro, control y seguimiento de los bienes muebles, inmuebles, activos intangibles, activos financieros y acciones del Sector Público, sean estos de dominio público o privado, con especificación del órgano y ente que ostente la titularidad de la propiedad, asignación o adscripción de los mismos; los derechos patrimoniales incorporales y los bienes geo referenciados de valor artístico e histórico.”

3008 De igual forma, la Publicación N.º 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipio de la República”, en el Anexo N.º 4, “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, señala lo siguiente: “[...] 2. Formulario BM-2- Relación del Movimiento de Bienes Muebles será utilizado por las ‘Unidades de Trabajo’ de los Estados y Municipios para rendir cuenta del movimiento mensual de incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles, a la Oficina de Bienes de dichas entidades”. La situación antes descrita se origina por debilidades de control interno y por falta de diligencia y controles efectivos por parte de los responsables de la custodia y el manejo de los bienes muebles del órgano de control externo municipal respecto a la identificación y registro de los bienes muebles, lo que trae como consecuencia la falta de sinceridad y exactitud en el registro y ubicación de los bienes, así como en su resguardo y custodia.

#### 4000 Consideraciones finales

##### 4100 Conclusión

4101 Los resultados obtenidos referente a la verificación de la sinceridad, exactitud y observaciones al Acta de Entrega de fecha 22-04-2015 elaborada por la contralora municipal interina saliente permiten concluir lo siguiente: la Contraloría Municipal no lleva el registro auxiliar, correspondiente a las operaciones mensuales que afectan el área de tesorería; los instrumentos normativos internos (manuales

de normas y procedimientos sobre auditoría de estado, potestad investigativa, determinación de responsabilidades y reglamento del personal de la contraloría municipal) no se encuentran implementados ni aprobados por la máxima autoridad de la contraloría municipal; y con relación al inventario de bienes muebles, se constataron inconsistencias entre el inventario y los bienes muebles de la contraloría municipal. De igual forma, se evidenció que no se llevan los registros de movimientos de los bienes muebles.

##### 4200 Recomendaciones

4201 En virtud de las conclusiones contenidas en el presente informe de verificación de la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen al Acta de Entrega, este Máximo Órgano de Control Fiscal se permite formular a la máxima autoridad de la contraloría municipal las siguientes recomendaciones:

- a) Establecer adecuados mecanismos de control interno orientados a que los responsables del área de administración de la contraloría municipal implementen la utilización de los registros auxiliares, correspondientes a las operaciones mensuales que afectan el área de tesorería.
- b) Implementar acciones administrativas a los fines de que la máxima autoridad de la contraloría municipal implemente y apruebe los instrumentos normativos internos del órgano de control municipal, tales como: manuales de normas y procedimientos sobre auditoría de estado, potestad investigativa, determinación de responsabilidades y reglamento del personal de la Contraloría Municipal.
- c) Implantar mecanismos de control que prevean métodos y procedimientos efectivos respecto al registro de bienes muebles en el inventario de bienes, así como la implementación de los procedimientos y formularios señalados en la Publicación N.º 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipio de la República”, respecto al movimiento y traslado de los bienes muebles de la Contraloría Municipal.